



Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2022

VISTOS:

El **INFORME N° 033-2022-DAD-CENARES/MINSA**, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Almacén y Distribución y el **INFORME N° 109-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento



de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal j) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de arrendamiento de inmueble señala, en otros aspectos, que el contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, mediante Oficio N° 518-2021-EF/54.06, de fecha 13 de diciembre de 2021, que se sustenta en el Informe N° 249-2021-EF/54.06, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Administración, emite pronunciamiento en relación a lo dispuesto en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01., señalando que, luego de la búsqueda en la Base de Datos de la Cartera Inmobiliaria Pública – CIP, no se ha identificado ningún inmueble disponible para ser destinado al funcionamiento de almacén de materiales de escritorio, mobiliarios, materiales de embalaje y equipos informáticos y sedes del CENARES;



Que, mediante Memorandum N° 014-2022-DAD-CENARES/MINSA, de fecha 06 de enero de 2022, dirigido a la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Almacén y Distribución emite el requerimiento y los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Alquiler de Almacén para otros bienes del CENARES";



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 042-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección de Adquisiciones, en consideración de las invitaciones realizadas a proveedores que cuenten con las características de los Términos de Referencia, indica con respecto al Servicio de Alquiler de Almacén para otros bienes del CENARES, que como resultado se recibió la cotización de la empresa América Logística Investment S.A.; por lo cual, de acuerdo a lo señalado por la referida Dirección, corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por causal de Arrendamiento de Inmueble, por el monto total que asciende a S/ 339,840.00 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles) incluido IGV;



Que, mediante Memorando N° 598-2022-OPPM-CENARES/MINSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002518, por el importe de S/ 254.880.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2022 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 021-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 84,960.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y 00/100 soles), correspondiente al ejercicio 2023, para el "Servicio de Alquiler de Almacén para otros bienes del CENARES";

Que, mediante Nota Informativa N° 148-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de Alquiler de Almacén para otros bienes del CENARES";

Que, mediante Memorando N° 262-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 01 de marzo de 2022, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmuebles, destinado al "Servicio de Alquiler de Almacén para otros bienes del CENARES";



Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2022

Que, mediante Informe N° 033-2022-DAD-CENARES/MINSA, de fecha 02 de marzo 2022, la Dirección de Almacén y Distribución emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para el "Servicio de Alquiler de Almacén para otros bienes del CENARES", bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmueble;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Almacén y Distribución, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° 109-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 09 de marzo de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmueble, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa América Logística Investment S.A. es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en los Términos de Referencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 43 de el Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Almacén y Distribución, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmueble para el "Servicio de Alquiler de Almacén para otros bienes del CENARES", por un valor total estimado de S/ 339,840.00 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles) incluido IGV, con el proveedor América Logística Investment S.A., con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a los Términos de Referencia obrantes en el expediente de contratación:

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General

